



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031-2026-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de enero del 2026.

VISTO: El Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2428816; la Carta N°15-2025-PDTV-RC-CVW, de fecha 11 de diciembre del 2025; Informe N°0221-2025-HMO-OSO-MDCH-APU, de fecha 30 de setiembre del 2025; Informe N°4080-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe N°039-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 13 de enero del 2026; Opinión Legal N°077-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de enero del 2026; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación del reconocimiento de costo elaboración de documento de trabajo correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO DEL REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2428816, presentada por el CONSORCIO VIAL WICHAYPAMPA, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°139-2025-MDCH/A, de fecha 12 de mayo del 2025, se designa al Abg. Luis Alfredo Calderon Jara, identificado con DNI N° 23914067, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y mediante Resolución de Alcaldía N°154-2025-MDCH-A, de fecha 21 de mayo del 2025, se faculta al Gerente Municipal de la MDCH, para aprobar Documento de Trabajo solicitado por la Empresa Privada en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participaciones del Sector Privado.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, en fecha 24 de abril del 2025, se firma el convenio de inversión N°002-2025-MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Consorcio VIAL WICHAYPAMPA, para la ejecución y financiamiento del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2428816, por el monto total de inversión de S/ 11,510,168.85 (once millones quinientos diez mil ciento sesenta y ocho con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, el mismo que comprende, todos los documentos integrantes del convenio.

Que, en fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO KOP, conformado por DAVAL CONSULTORES Y SUPERVISORES S.R.L. con RUC N°20601211913 y por otra parte ROLDAN CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L., con RUC N°20491082730, suscribieron el Contrato N°002-2025-GM-MDCH/CS-OXI, con el objeto de contratar la entidad privada supervisora de la ejecución y liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO

Kusi Kawsanapaq



DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2428816, incluyendo el financiamiento de la supervisión conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, por un monto total de inversión de S/. 329,617.31 (Trescientos veintinueve mil seiscientos diecisiete con 31/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°621-2025-MDCH/GM, de fecha 24 de julio del 2025, se APRUEBA el DOCUMENTO DE TRABAJO del expediente del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO DEL REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2428816, con un costo de inversión ascendente a S/.17'366,914.39 (**diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos catorce con 39/100 soles**), monto que representa una variación del 49.65% respecto al convenio firmado entre la Entidad y la Empresa Privada, así como con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SEIS (306) días calendarios, el mismo que fue presentado por el CONSORCIO KOP, en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución de dicho Proyecto, así como el marco de lo dispuesto en el reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participaciones del Sector Privado.

Que, siendo ello así, mediante Carta N°15-2025-PDTV-RC-CVV, de fecha 12 de diciembre del 2025; el representante común de Consorcio Vial Wichaypampa, Sr. Pablo Denis Torres Vargas; solicita gestionar pago de documento de trabajo en el primer CIPRL del Convenio de Inversión N°002-2025-MDCH, y manifiesta: "(...), y considerando las modificaciones técnicas solicitamos a su representada el pago de S/ 402,855.91 por la elaboración del documento de trabajo, monto que se encuentra dentro de los establecido (3.5%) del Art. 87.90 del reglamento, asimismo es de manifestar a su autoridad para tal efecto la aplicación del Art. 98 y demás consideraciones para que se haga efectivo en la emisión del PRIMER CIPRL."

Al respecto, cabe señalar que el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participaciones del Sector Privado, establece lo siguiente:

87.1. Si antes de iniciar la ejecución de Inversiones, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública.

87.2. Para tal fin, dentro del plazo diez (10) días de presentada la propuesta de modificaciones, la Entidad Pública comunica la suspensión de los plazos establecidos en el Convenio de Inversión y autoriza a la Empresa Privada a elaborar el respectivo documento de trabajo, señalando el plazo para su presentación.

87.3. El documento de trabajo debe contener los estudios y/o actividades requeridas para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto de Inversión, o la aprobación de IOARR e IOARR de emergencia, de ser el caso, conforme a la normatividad del SNPMGI; así como la variación estimada en el Monto Total del Convenio de Inversión.

87.4. Una vez presentado el documento de trabajo, la Entidad Pública cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, para aprobar el documento de trabajo y disponer el reinicio del cómputo de plazos establecidos en el Convenio de Inversión. Para ello debe contar con el pronunciamiento favorable del órgano competente.

87.5. En caso de que la Entidad Pública no apruebe el documento de trabajo, la Empresa Privada puede optar por continuar con la ejecución del proyecto original o por comunicar mediante carta notarial la resolución del Convenio de Inversión.

87.6. Las modificaciones resultantes del documento de trabajo, incluyendo las propuestas de estudios que lo sustenten, aprobado por la Entidad Pública, deben ser registradas en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normatividad del SNPMGI (...)

87.9. La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el costo de elaboración de los estudios requeridos en el documento de trabajo, siempre que sean aprobados por esta, se encuentren sustentados por la Empresa Privada mediante comprobantes de pago, y no superen el límite de cinco por ciento (5%) del Monto Total del Convenio de Inversión.

Habiendo dicho ello, se cuenta con el informe N°0221-2025-HMO-OSO-MDCH-APU, de fecha 30 de diciembre del 2025, a través del cual el Ing. Henry Montesinos Ocsa, en su condición de Administrador y Coordinador de Obras por Contrata - OXI, solicita la aprobación del Documento de Trabajo presentado por el CONSORCIO VIAL CHALLHUAHUACHO, teniendo en consideración los siguientes:

- Corresponde proceder con el reconocimiento y aprobación del pago por la elaboración del Documento de Trabajo, por el monto de S/ 402,855.91 (cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), representando el 3.5% del Monto Total del Convenio de Inversión S/ 16,329 754.04, encontrándose dentro del límite máximo establecido en el artículo 87.9 del Reglamento de la Ley N.º 29230.
- Se solicita aprobar mediante Acto Resolutivo el Reconocimiento del Costo de Elaboración del Documento de Trabajo presentado por el Consorcio Vial Wichaypampa, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.9 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Que, mediante Informe N° 039-2026-MDCH/GDTI-AHP, de fecha 13 de enero del 2026, el Ing. Abel Hurtado Palomino, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicito reconocimiento del costo de la elaboración del documento de trabajo del proyecto, según el informe N°4080-2025-BTS-OSO-MDCH-APU, de fecha 30 de diciembre del 2025, Ing. Benedicto Taipe Suarez, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión de Obras, remito, solicitud de reconocimiento de costo de la elaboración del documento de trabajo del proyecto b) de la referencia, y concluye: "(...). En merito a los argumentos expuestos, la solicitud del consorcio Vial Wichaypampa cumple con los requisitos establecidos en el artículo



2026: "AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

87.9 del reglamento de la ley N°29230 y el decreto legislativo N° 1534. Corresponde proceder con el reconocimiento y aprobación del pago por la elaboración del documento de trabajo, por el monto de S/. 402,855.91 (cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100), representando el 3.5% del monto total del convenio de inversión S/ 16,392,754.04, encontrándose dentro del límite máximo establecido en el artículo 87.9 del reglamento de la ley N° 29230. Se solicita aprobar mediante acto resolutivo el reconocimiento del costo de elaboración del documento de trabajo presentado por el consorcio Vial Wichaypampa, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.9 del reglamento de la ley N°29230.

Que, en ese sentido, mediante opinión legal N°077-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 22 de enero del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Wilder Escudero Sotelo, concluye lo siguiente: "Habiendo seguido el procedimiento conforme a Ley, resulta legalmente VIABLE aprobar el reconocimiento del costo de elaboración del documento de trabajo del proyecto denominado " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA AYBDE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428816, ascendente al monto S/ 402,855.91 (Cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), que representa el 3.5% del monto total del convenio de inversión en conformidad a lo establecido en el marco de la Ley N° 29230.."

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión de Obras, así como por el Coordinador de Obras por Contrata-OXI, el expediente de reconocimiento del costo de elaboración del documento de trabajo correspondiente al proyecto con CUI N°2428816, cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participaciones del Sector Privado.

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°154-2025-MDCH-A, de fecha 21 de mayo del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO DEL COSTO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRABAJO correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. CRISTO REY DE LOS ANDES TRAMO II Y AV. YANAWARA EN LOS BARRIOS WICHAYPAMPA A Y B DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428816, por el monto ascendente a S/ 402,855.91 (Cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco con 91/100 soles), que representa el 3.5% del monto total del convenio de inversión, presentado por el CONSORCIO VIAL WICHAYPAMPA; en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución de dicho Proyecto, así como en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participaciones del Sector Privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Coordinador de Obras por Contrata, las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, según lo establecido en la Ley N°29030 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión de Obras y a CONSORCIO VIAL WICHAYPAMPA, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
IACJ/vah
C.C.
Alcaldía
GDTI
OSO
TIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Abog. Luis A. Calderón Jara
GERENTE MUNICIPAL